



REGLAMENTO DE ALQUILER DEL COMEDOR CENTRAL

Artículo 1. Objetivo.

Este reglamento norma el alquiler del comedor central (“el comedor”) del Club de Tenis La Paz (“El Club”).

Artículo 2. Naturaleza del alquiler.

El comedor será alquilado a los socios activos y no asociados, para eventos sociales de carácter familiar exclusivamente. Bajo este concepto, el comedor puede ser utilizado para eventos sociales de familiares en relación directa, es decir, padres, hermanos, hijos y/o nietos.

El comedor será alquilado únicamente a los socios activos y no asociados con sus cuotas al día.

La persona, que desee alquilar el comedor celebrará un contrato de alquiler con el Club. Este contrato establecerá las condiciones del alquiler y la responsabilidad del socio o no asociado que alquila el comedor ante el Club por eventuales daños que se produzcan durante el uso de éste y/o de las instalaciones del Club durante la celebración del evento social.

Artículo 3. Solicitud de alquiler.

Para el alquiler del comedor, el socio activo o no asociado presentará una solicitud escrita a la gerencia general del club con una anticipación mínima de quince (15) días a la realización del evento social. Dicha solicitud contendrá una breve descripción del evento y el número de personas que asistirán a éste.

La gerencia general a través del departamento correspondiente responderá por escrito a la solicitud en un plazo no superior a 48 (cuarenta y ocho horas) de recibida ésta. La gerencia general entregará una copia de este reglamento al socio o no asociado que solicita el alquiler.

Artículo 4. Horario de alquiler.

El comedor será alquilado de martes a sábado de horas 18:30 a 3:00 a.m. del día siguiente. El comedor no será alquilado en días feriados.

Artículo 5. Cantidad de personas.

La cantidad de personas que podrá asistir a los eventos sociales en el comedor será de:

- a. 250 personas, en caso de eventos que requieran el uso de mesas y sillas o
- b. 500 personas, en caso de eventos que no requieran el uso de mesas y sillas.

Artículo 6. Canon de alquiler.

El canon de alquiler del comedor será dispuesto anualmente por el directorio de la institución.



Los pagos del alquiler deben realizarse por lo menos con siete días de anticipación a la realización del evento social para el cual se alquila el comedor.

Artículo 7. Comportamiento y responsabilidad.

El socio o no asociado que alquila el comedor se responsabilizará por el comportamiento de todos y cada una de las personas/invitados que asistan al evento para el cual el comedor fue alquilado.

Los daños causados a las instalaciones del comedor y/o a otras instalaciones del Club que, como consecuencia del evento, hubieren sido utilizadas por las personas/invitados que asisten a éste, serán cargados en su integridad a la cuenta del socio o no asociado que alquiló el comedor. Este cargo será considerado como una obligación al Club y, en caso de no cancelación, será reportado como obligación en mora y susceptible de ser cobrado por los mecanismos establecidos por el Club. La no cancelación de este cargo podrá conducir, inclusive, a la reversión del certificado de participación del socio o a la extinción de sus derechos del no asociado.

Artículo 8. Recepción y devolución de muebles y enseres.

El socio o no asociado que solicita el alquiler del comedor recibirá los muebles y enseres de éste un día antes de la celebración del evento social. El socio o no asociado firmará el acta de recepción de estos activos en señal de conformidad.

El socio o no asociado que solicita el alquiler del comedor devolverá los muebles y enseres de éste un día después de la realización del evento social. El socio o no asociado y el subgerente de servicio al socio firmarán el acta de devolución de estos activos. Los daños a los muebles y/o instalaciones del Club, el mal comportamiento de las personas/invitados que asistieron al evento y cualquier otra observación serán debidamente registrados en esta acta.

Artículo 9. Supervisión y control.

El socio o no asociado que solicita el alquiler del comedor entregará al subgerente de servicio al socio del Club una lista de las personas/invitados que asistirán al evento con 24 (veinticuatro) horas de anticipación. El Club utilizará esta lista para control de ingreso al evento.

En el día de celebración del evento, el Club dispondrá de por lo menos dos personas en la entrada de la institución, dos personas para la limpieza del comedor, una persona para el mantenimiento de éste y dos personas para el guardarropía. El subgerente de servicio al socio supervisará la realización del evento social.

Artículo 10. Servicio de atención en el comedor.

El socio o no asociado que solicita el alquiler del comedor contratará el servicio de atención de alimentos y bebidas del concesionario del comedor. Queda prohibida la contratación de otro servicio de atención de alimentos y bebidas.

El Club no se hace responsable de la calidad del servicio prestado por el concesionario del Club en este tipo de eventos.

El Club no se responsabiliza por la pérdida de objetos de valor, que no hayan sido depositados en custodia con el responsable de guardarropía.



Club de Tenis La Paz

La gerencia general es responsable de hacer cumplir el presente reglamento.

La Paz, 11 diciembre de 2000

EL DIRECTORIO